

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2021-00034
Demandante: MARÍA HELENA GUANEME RODRÍGUEZ
Demandado: WIDMAN RICARDO PATIÑO YOMAYUZA

En virtud de que la anterior demanda reúne los requisitos legales, y en especial los derivados de los artículos 422 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

ILIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA en favor de la señora **MARÍA HELENA GUANEME RODRÍGUEZ** contra **WIDMAN RICARDO PATIÑO YOMAYUZA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La equivalente al total del valor causado por concepto del incremento de las cuotas por alimentos de la totalidad de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2021; y el de las cuotas que se sigan causando, según acta de conciliación suscrita el día 16 de agosto de 2013.
- 1.2 CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) por concepto de una muda de ropa del año 2013, acordada según acta de conciliación suscrita el 16 de agosto de 2013.
- 1.3 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) por concepto de dos mudas de ropa del año 2014, acordadas según acta de conciliación suscrita el 16 de agosto de 2013.
- 1.4 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) por concepto de dos mudas de ropa del año 2015, acordadas según acta de conciliación suscrita el 16 de agosto de 2013.
- 1.5 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) por concepto de dos mudas de ropa del año 2016, acordadas según acta de conciliación suscrita el 16 de agosto de 2013.
- 1.6 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) por concepto de dos mudas de ropa del año 2017, acordadas según acta de conciliación suscrita el 16 de agosto de 2013.
- 1.7 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) por concepto de dos mudas de ropa del año 2018, acordadas según acta de conciliación suscrita el 16 de agosto de 2013.
- 1.8 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) por concepto de dos mudas de ropa del año 2019, acordadas según acta de conciliación suscrita el 16 de agosto de 2013.
- 1.9 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) por concepto de dos mudas de ropa del año 2020, acordadas según acta de conciliación suscrita el 16 de agosto de 2013.
- 1.10 CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) por concepto de una muda de ropa del año 2021, acordada según acta de conciliación suscrita el 16 de agosto de 2013.

II- Se abstiene librar mandamiento de pago por concepto de educación, ya que no se adjuntan los soportes de estos.

III. Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

III- Resolver sobre costas en oportunidad.

IV- **RECONOCER** personería adjetiva a la señora MARÍA HELENA GUANEME RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE



TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 50



KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2021-00034
Demandante: MARÍA HELENA GUANEME RODRÍGUEZ
Demandado: WIDMAN RICARDO PATIÑO YOMAYUZA

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 172-68245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, ubicado en la vereda Alto Mesa lote los “ Alisos” Carmen de Carupa, denunciado como propiedad del demandado señor WIDMAN RICARDO PATIÑO YOMAYUZA, identificado con cédula de ciudadanía No 206.485 Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 50__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MIXTO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00053
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES
Demandado: ÁNGEL ELÍAS RINCÓN CASTRO

Al despacho el presente asunto, se advierte, que en el mismo no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021), en consecuencia y de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.
2. ORDENAR la devolución de los documentos aportados con la demanda, junto con sus anexos; sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 50__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00031
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ADOLFO ESPITIA PATIÑO y FLOR ALBA GARZÓN RODRÍGUEZ

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme con lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 50

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00085
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme con lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._50__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00051
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GLORIA ALEJANDRA ATUESTA

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme con lo dispuesto por el ordinal 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 50__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria